

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CORDOBA	Pecas.	FUNDA DE CORDOBA	Pecas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 28 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbres, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 88 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 20 de Junio.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1755

PRESUPUESTOS ADICIONALES

Como los señores Alcaldes que á continuación se relacionan no hayan hecho efectiva la multa que se les impuso en circular de este Gobierno, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 7 del actual, ni remitido el presupuesto adicional del corriente ejercicio para los efectos del art. 150 de la Ley municipal; haciendo uso de las atribuciones que me confiere el 186 de la misma Ley, he acordado imponerles el 5 por 100 diario de recargo sobre la expresada multa, y advertirles que si en breve plazo no la hacen efectiva con los recargos, requeriré al Juzgado correspondiente á fin de que proceda contra ellos por la vía de apremio, para la exacción de la misma, y haré uso de las demás medidas coercitivas que las leyes señalan, hasta conseguir el cumplimiento del servicio de que queda hecho mérito.

Córdoba 20 de Junio de 1898.

El Gobernador,
Máximo Chulvi.

Relación que se cita

- Belalcázar
- Belmez
- Blázquez
- Carpio
- Castro del Río
- Espejo
- Espiel

- Fuente la Lancha
- Granjuela
- Guadalózar
- Guijo
- Hinojosa del Duque
- Montemayor
- Rute
- Santa Eufemia
- Torrecampo
- Valenzuela
- La Victoria
- Villaharta
- Villanueva del Duque
- Villaralto
- Villaviciosa
- Viso.

Circular núm. 1756.

Como los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan no han remitido la relación de los facultativos municipales á que se refieren las circulares de este Gobierno, insertas en los Boletines oficiales correspondientes á los días 29 de Noviembre y 31 de Mayo últimos; haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 184 de la Ley municipal, he acordado imponerles la multa que á cada uno se señala, con que han sido conminados por la última de dichas circulares, cuya multa harán efectiva en el papel correspondiente en el término de diez días, sin perjuicio del inmediato cumplimiento del expresado servicio.

Córdoba 20 de Junio de 1898.

El Gobernador,
Máximo Chulvi.

Relación que se cita

	Importe de la multa
	Ptas. Cts.
Baena	125
Cabra	125
Castro del Río	125
Conquista	17 50
Fuente la Lancha	17 50
Fuente Palmera	37 50
Granjuela	17 50
Montilla	125
Montoro	125
Palma del Río	37 50
Priego	125
Rute	125
Valsequillo	17 50
Villanueva de Córdoba	37 50

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE CORDOBA

Núm. 1754

PRESIDENCIA

Elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Lucena

La Junta provincial de mi presidencia, en sesión de diez y nueve del que rige, acordó, por unanimidad, la siguiente

DESIGNACION de las secciones cuyas Mesas electorales respectivas han de hallarse obligatoria y sucesivamente representadas en la Junta de escrutinio general por los Comisionados Interventores que las referidas Mesas han de nombrar el día de la elección parcial de un Diputado á Cortes por el Distrito de Lucena, en esta provincia, al cumplimentarse por aquéllas las disposiciones del artículo cincuenta y siete de la ley de 26 de Junio de 1890.

DEL MUNICIPIO.	Distrito urbano.	LAS SECCIONES
Encinas Reales.. . . .	1.º	Unica.
	2.º	Unica.
Lucena.	1.º	Primera, segunda y tercera.
	2.º	Primera, segunda, tercera y cuarta.
	3.º	Primera, segunda, tercera y cuarta.
	4.º	Primera.
Monturque.	1.º	Unica.
Puente Genil.. . . .	1.º	Primera, segunda y tercera.
	2.º	Primera.

Lo que, en cumplimiento del artículo sesenta y cinco de la referida ley, se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que pueda interesarles y á los fines de la concurrencia obligatoria á la referida Junta de escrutinio general de los Comisionados Interventores de referencia, quienes, por tanto, quedarán obligados á personarse en repetida Junta y en la capitalidad del Distrito el día que corresponda, bajo la sanción penal que establece el título sexto de la ley y sin perjuicio de la concurrencia voluntaria de los Comisionados de las demás secciones á esta designación no se contrae.

Córdoba 20 de Junio de 1898.—El Presidente, El Marqués de las Escalónias.

AYUNTAMIENTOS

PEDRO ABAD

Núm. 1741

Don Ramón de Porras Pérez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminados los re-

partimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria y urbana de este distrito municipal, respectivos al próximo año económico de 1898 á 99, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, en

omplimiento y á los efectos prevenidos en el vigente reglamento del ramo.

Pedro Abad 16 de Junio de 1898.—
Ramón Porras y Pérez.—Melchor de Castro, Secretario.

PUENTE GENIL

Núm. 1742

Don José Cabello Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito municipal, para el año económico de 1898 á 99, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante los ocho días siguientes al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, en cuyo plazo se admitirán y resolverán las reclamaciones que presenten los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Puente Genil 17 de Junio de 1898.—
José Cabello Luque.

Núm. 1750

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento se subasta el día 28 del corriente mes, el arbitrio municipal de pesas y medidas, en la cantidad de 20.200 pesetas.

La licitación dará principio á las doce de la mañana, y tendrá efecto con sujeción al Real decreto de 4 de Enero de 1893, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se publica para la general inteligencia.

Puente Genil 18 de Junio de 1898.—
El Alcalde, José Cabello Luque.

Modelo de proposición

Don..., por sí ó en representación de..., según documentos adjuntos con cédula personal número..., clase..., dice: que enterado del pliego de condiciones de la cobranza del arbitrio de pesas y medidas por un año, acepta cada una de las cláusulas y ofrece por indicado arbitrio la cantidad de... (se expresa en letra) pesetas.

(Fecha, firma y domicilio del interesado.)

Núm. 1751

Hago saber: que á las doce de la mañana del día 27 del corriente mes, se subasta en pujas á la llana en la casa de Ayuntamiento, el arriendo del arbitrio sobre industrias en la vía pública, por la cantidad de 6.905 pesetas; y á la una de la tarde del mismo día, el del arbitrio pasaje por el puente municipal, en la de 4.606 pesetas 5 céntimos.

Una y otra bajo el pliego de condiciones que obran en sus respectivos expedientes.

La garantía del arriendo consistirá en el 20 por 100 de la adjudicación, y el depósito para hacer postura el 5 por 100 de las cantidades de que se deja hecho mérito.

Puente Genil 18 de Junio de 1898.—
El Alcalde, José Cabello Luque.

BAENA

Núm. 1743

Don Rafael Alcalá y Buelga, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borra-

dor la matrícula industrial y de comercio de esta villa, para el próximo ejercicio de 1898 á 99, queda expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, que han de contarse desde el en que aparece inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que ocrean convenirles.

Baena 17 de Junio de 1898.—
R. Alcalá.

Núm. 1745

Hago saber: que terminado el padrón de los individuos sujetos en esta villa, al impuesto de cédulas personales, durante el próximo año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, para que pueda ser examinado é interponerse las reclamaciones que se ocrean oportunas.

Baena 17 de Junio de 1898.—
R. Alcalá.

CABRA

Núm. 1744

Don Francisco de Luna Salamanca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de rústica y urbana, de este término municipal, para el próximo año económico de 1898 á 99, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Cabra 18 de Junio de 1898.—
Francisco de Luna.—Por mandado de S.S.,
Joaquín Mora, Secretario.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1746

Don Joaquín Natera Junquera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, así como también el de la urbana de este pueblo, para el año económico de 1898 á 99, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, durante los ocho días siguientes al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, en cuyo plazo podrán examinarlos los contribuyentes comprendidos en los mismos y presentar las reclamaciones que sean oportunas.

Almodóvar del Río 17 de Junio de 1898.—
Joaquín Natera.

PEDROCHE

Núm. 1747

Don José Morillo Tirado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartos sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el inmediato año económico de 1898 á 99, se hallan expuestos por término de ocho días, en la Secretaría de Ayuntamiento, para reclamar de agravios, cuyo plazo empezará á contarse desde el siguiente al

en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Pedroche á 18 de Junio de 1898.—
José Morillo Tirado.

ALCARACEJOS

Núm. 1748

Don Perfecto Alcalde y Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminados en borrador los repartimientos de la riqueza rústica y urbana de este término, respectivos al año económico de 1898 á 99, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, á contar desde el en que aparece inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes de este término.

Alcaracejos 19 de Junio de 1898.—
El Alcalde, Perfecto Alcalde.

HORNACHUELOS

Núm. 1749

Don Antonio García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto en el día de hoy la segunda subasta á venta libre de los derechos de consumo para cubrir el cupo con la Hacienda y recargos autorizados en el ejercicio económico de 1898 á 99, se anuncia nueva subasta para el día veinte y ocho del que rige, con la cualidad de venta exclusiva al por menor sobre los grupos de líquidos y carnes, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación, de nueve á diez de su mañana, bajo el tipo de diez y seis mil ciento diez y nueve pesetas con noventa céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, admitiéndose posturas en la primera media hora por los dos grupos en conjunto, y en la segunda media hora por especies separadas, siendo preferida la proposición que sea en baja del precio de venta estipulado, en igualdad de circunstancias con la cantidad ofrecida.

Para tomar parte en la licitación se ha de depositar en la Caja del Tesoro, en arcas municipales ó en poder de la Junta que presida el acto, el 5 por 100 del tipo de subasta.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en el remate.

Hornachuelos 18 de Junio de 1898.—
Antonio García.

GRANJUELA

Núm. 1753

Con motivo de no haberse anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la subasta de consumos de esta villa hasta el día 14 del corriente, y debiéndose celebrar esta el 15, he acordado suspender dicha subasta hasta el día 28 del actual y anunciarla de nuevo bajo las mismas condiciones en que se insertaron en el referido BOLETIN del día 14.

Granjuela 17 de Junio de 1898.—
El Alcalde, Antonio Molina.

BUJALANCE

Núm. 1760

Don Francisco de Cañas Velasco, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que los repartimientos de la contribución territorial, sobre las riquezas rústica y urbana, para el próximo año económico de 1898 á 99, se encuentran terminados y expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, á fin de que dentro del expresado plazo presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas.

Bujalance 20 de Junio de 1898.—
F. Cañas Velasco.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1761

Don Manuel Ruiz Molina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que los repartimientos de la contribución territorial, sobre las riquezas rústica y urbana, para el próximo año económico de 1898 á 99, se hallan terminados en borrador y expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, de conformidad con lo prevenido en el art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, á fin de que durante dicho plazo, que deberá contarse desde el día siguiente al en que aparece inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan ser examinados por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Villanueva del Rey 20 de Junio de 1898.—
Manuel Ruiz.

JUNTA PROVINCIAL

DE

INSTRUCCION PÚBLICA

DE CORDOBA

Número 1734

Debiendo proveerse, por méritos, una vacante de la tercera clase del Escalafón de Maestras de esta provincia, dotada con el sobresueldo de 50 pesetas anuales, ha acordado esta Junta que de conformidad con lo dispuesto en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 4 de Abril de 1882, sea anunciada por concurso, á fin de que las Maestras que se crean con derecho á ocuparlas presenten sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando á aquellas su hoja de méritos y servicios y cuantos documentos originales posean y justifiquen su pretensión.

Córdoba 16 de Junio de 1898.—
El Gobernador Presidente, Máximo Chulvi.—
El Secretario, Rafael González.

SECCION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

(CONCLUSION)

RELACION de las solicitudes que se han presentado pidiendo legitimación de roturaciones, que, con arreglo á lo que preceptúa el artículo 4.º de la Real orden de 25 de Junio de 1897, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su debida publicidad. — Término municipal de Hinojosa.

Número de orden	Nombre del solicitante	Pago donde radica la finca	CABIDA		LINDEROS	SERVIDUMBRE Y PERSONA A FAVOR DE QUIEN EXISTEN
			Hectáreas	Centiáreas		
221	D. Cirilo Márquez Castillejo	Duranoillo	3	"	Sur Francisco Infante Caballero; Oeste Joaquín Villanueva, y demás vientos viuda de Marcelino.	
"	El mismo	Idem	2	"	Norte José García Benítez; Este Gomersindo Morillo, y los vientos restantes José Arellano Cambrón.	
"	El mismo	Idem	2	"	Norte Gomersindo Morillo Martínez; Sur terreno de Isidoro Gómez Cambrón; Este con el camino de Manohierro, y Oeste de Joaquín Villanueva.	
222	D. Secundino Casto Caballero	La Tolada	57	96	Norte terreno del solicitante; Este Fernando Morales; Mediodía con terrenos que cultivan varios vecinos de Hinojosa, y Oeste camino del Huerto de la Cruz.	
223	" Pablo Belegorda y Lozano	Los Lobos	5	15	Saliente olivar de don Francisco y doña Catalina Carrasco y Alfonso Herrador; Mediodía con el de Antonio Márquez Martínez y otro; Poniente con el de José Fernández Prado, y Norte con viña del solicitante.	
"	El mismo	Idem	1	93	Saliente con terreno de don Agredano Moreno; Mediodía con los de Josefa Muñoz Castro; Poniente con el camino que desde la Navilla conduce al pago de viñas llamado de los Lobos, y Norte Bartolomé Torrico Torrero.	

Córdoba 7 de Junio de 1898. — El Geffe de la Sección, Manuel Bartolesi.

Estadística

Sanidad

Núm. 1705

Fallecimientos ocurridos el día 12 de Junio

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Pedro	Hembra	"	7 años	Meningitis cerebral.
San Lorenzo	Idem	Viuda	75	Asistolia.
Santiago	Idem	"	3 meses	Gastroenteritis.
Santa Marina	Idem	"	17	Meningitis.
Catedral	Varón	"		Anemia general.

DIA 13 DE JUNIO

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Santiago	Hembra	Viuda	63 años	Hipertrofia del corazón.
Idem	Idem	"	3	Bronquitis capilar.
San Andrés	Idem	Casada	42	Pulmonía.
Santa Marina	Idem	Soltera	18	Hidroperdia.
San Pedro	Idem	Casada	36	Fiebre infecciosa.
Santiago	Varón	Soltero	17	Meningitis.
San Miguel	Hembra	Casada	43	Dilatación del corazón.
Salvador	Idem	"	5	Estensas quemaduras.
San Miguel	Varón	"	3	Bronquitis.
Catedral	Idem	Soltero	36	Fiebre infecciosa.
Idem	Idem	Seignora	35	Demencia crónica.

Córdoba 13 de Junio de 1898. — El Secretario, Manuel Varo. — V.º B.º: El Alcalde, Jaime Aparicio.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1732

Don Batael García Vazquez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, en nombre de Su Magestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación, á fin de que por medio de sus agentes procedan á la busca de las caballerías, cuyas señas al final se expresarán, hurtadas á Luis Muñoz Zamorano, de la dehesa del Chancillarejo, en la noche del diez y ocho de Mayo último y á la captura de los autores del hecho, poniendo unas y otros, caso de ser encontrados, á disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y ocho. — R. García Vazquez. — El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas de las caballerías

Una burra cerrada, grande, pelo ruoio claro, sin hierro y ceja de la pata derecha, con rastra de un año, del mismo pelo, sin hierro.

IZNALLOZ

Núm. 1737

Don Rafael Ceres del Moral, Escribano habilitado del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fé: que en la causa que se dirá se ha acordado expedir la siguiente:

"Don Antonio Bellver de Oña, Comandador de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que por la presente requisitoria y como comprendido en el

número primero del artículo 835 del vigente Código procesal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre desperos y lesiones, Cristóbal Andújar Haro, natural y vecino de Cardela, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, hijo de Juan Manuel y Angeles, de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, boca pequeña, nariz gruesa, cara redonda, barba escasa, color bueno, y viste traje del país, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la última publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y de las de Jaén y Córdoba, comparezca ante este Juzgado para ser emplazado, por haberse terminado el sumario de referencia, toda vez que al ir á practicarse esta diligencia no fué hallado en su domicilio, ignorándose su paradero y creyendo se ha dirigido en busca de trabajo hácia las provincias de Jaén ó Córdoba; bajo apercibimiento de que si deja de comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los señores Jueces de instrucción y demás autoridades, así civiles como militares de la nación y ordeno á la guardia civil y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y citación de dicho procesado, con el fin de que pueda llevarse á efecto la diligencia antes expresada; pues en ello se halla interesada la recta y buena administración de justicia.

Dada en Iznaloz á diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y ocho. — Antonio Bellver. — El actuario, Rafael Ceres.

Es copia. — El actuario, Rafael Ceres.

ALCALA LA REAL

Núm. 1738

Don Miguel Castellote y Olmedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto requiero á los señores Jueces de instrucción, autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca de la caballería y efectos que se expresarán, que desaparecieron la noche del trece del actual del sitio Fuente Orbes, estación del ferrocarril de Alcaudete, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Alcalá la Real á diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Miguel Castellote.—Por mandado de S. S., José Lagana.

Señas

Una yegua pelo tordo rodado, de siete á ocho años, dos dedos sobre la marca, dos cicatrices en los costados, consecutivas á dos caústicos habidos en aquel sitio, cola y crin cortada, con hierro en el anca derecha, con montura á la rollal sin perilla y escote simulando galápago, color avellana, y estribos salvavidas, con las acciones de los mismos por fuera, bocado de hierro con bridas color avellana, manta color oscuro con labores negras, con un sudadero de fieltro.

Número 1739

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José y Antonio Castro Moreno, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y Córdoba, comparezcan ante este Juzgado, á fin de recibirles las oportunas declaraciones, á los efectos del artículo 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que se está instruyendo sobre estafa á la Compañía de Ferrocarriles Andaluces; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Dada en Alcalá la Real á diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Miguel Castellote.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Serra.

LUCENA

Núm. 1740

Don Francisco Javier Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama al procesado Juan Gómez Contreras, de esta vecindad, sin que consten sus demás circunstancias personales y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, al objeto de hacerle saber la pena que le pide el señor Fiscal de la Audiencia provincial de Córdoba en la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará

el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á las autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la nación, practiquen diligencias en busca del procesado, y en su caso le citen de comparecencia ante este expresado Juzgado.

Dado en Lucena á diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—F. Javier Sanz.—El actuario, Pedro Romero.

MONTILLA

Núm. 1758

Don Luis Vallejo y Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á Manuel Rodríguez Vázquez, natural de Alconzar, partido de Purchena, provincia de Almería, estatura baja, color moreno, pelo algo rubio, y viste á estilo del país, para que comparezca en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones á Juan Martín García; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde en el sumario de que esta requisitoria procede y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á ordenar y practicar diligencias para la busca y captura de dicho procesado y si fuere conseguida se ponga á disposición de este Juzgado, por estar decretada la prisión del mismo por auto de diez y ocho del actual.

Dada en Montilla á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Luis Vallejo Ruiz.—El actuario, Agustín Maldonado.

RUTE

Número 1759

Don Diego Carrión y Corral, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por ante el infrascripto se sigue expediente á instancia de Don Toribio Herrero López, vecino de Córdoba, sobre acreditar el dominio y que se verifique la inscripción á su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido, de las aguas que discurren por el arroyo de Carrillón, que sitúa en el pago de la Ouesta, término de Benamejí, que atraviesa por terrenos de su propiedad en ambas márgenes en una extensión de ciento ochenta y cinco metros próximamente hasta desaguar en el río Genil, cuyas aguas viene utilizando dicho señor en los riegos de parte de esos mismos predios durante siete años, sin oposición de persona alguna ni de los dueños de los terrenos superiores, mediante á que éstos no utilizan dichas aguas, que con el expresado objeto á que las dedica viene depositando hace más de un año en una alberca construida en la parte más alta de la margen izquierda de dicho arroyo, á donde alcanzan aquellas tierras.

Por tanto se citan, llaman y emplazan por primera vez á las personas ignoradas á quienes pudiera perjudicar

la inscripción solicitada, para que dentro del término de sesenta días comparezcan á usar de su derecho, conforme á lo dispuesto en el art. 404 de la ley Hipotecaria.

Dado en Rute á trece de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Diego Carrión.—El actuario, Isidoro Rueda.

AGENCIA EJECUTIVA DE MONTILLA

Núm. 1786

Cédula de notificación

En el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia de mi cargo contra D. Francisco Gadeo Civico, cuya vecindad se ignora, ha recaído con fecha seis del mes actual la siguiente

"Diligencia de embargo de fincas:—En la ciudad de Montilla á seis de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, yo el Agente ejecutivo, acompañado de los testigos D. José Ruiz Polonio y D. Antonio Pérez, procedo á practicar el embargo en la finca que á continuación se expresa, de la propiedad del deudor por concepto de rústica D. Francisco Gadeo Civico, cuya vecindad se ignora:

Una suerte de tierra puesta de olivar en el cortijo del Rey, de este término, compuesta de trece fanegas, dos celemines y seis octavos; lindan al Norte con D. María Valle de la Puerta; al Sur con D. Agustín Jiménez; al Este con olivos de D. Manuel García, vecino de Aguilar, y por el Oeste con más olivos de D. Pablo Flores García. La finca expresada figura en el amillaramiento de este pueblo á nombre de D. Antonio Trespalacios por su hermano Diego, vecino de Sevilla, con un producto líquido imponible de 521 pesetas, que capitalizada al cinco por ciento arroja un valor de 10.420 pesetas. Con lo cual se dá por terminada esta diligencia, que firman los concurrentes conmigo el Agente, de que certifico.—Testigos: José Ruiz y Antonio Pérez.—El Agente ejecutivo, Luis Portero."

Lo que se anuncia al público por medio del *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia en atención á desconocer en la actualidad la residencia del deudor responsable D. Francisco Gadeo Civico.

Montilla 10 de Junio de 1898.—El Agente, Luis Portero.

Fábrica militar de harinas DE CORDOBA

Núm. 1757

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Julio próximo, á la una de la tarde, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, cáries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 12.ª

Será desechada toda oferta que no

reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 20 de Junio de 1898.—El Administrador, Secretario, Tomás de Rojas.—El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Pablo de la Rosa.

NOTA. Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro y recargo transitorio del 10 por 100 sobre dicho impuesto.

OTRA. Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el artículo 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SUBASTA

Se hace para el arriendo, desde primero de Enero próximo, del Cortijo de la Reina, compuesto de 904 fanegas de tierra, en el término de la ciudad de Córdoba, y de la propiedad del Excelentísimo señor Duque de Medinaceli. Dicha subasta tendrá lugar el día 12 de Julio de 1898, en la oficina de la casa Administración de dicho Excelentísimo señor, en la ciudad de Montilla, donde también se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones.

10-1

Sección de anuncios

LAS CUENTAS

trimestrales para las zonas recaudadoras de contribuciones, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18

LOS CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LAS NUEVAS NÓMINAS

con arreglo al último impuesto transitorio de guerra, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18

LAS GUIAS

de caballerías se hallan de venta en la imprenta del "Diario."

Matrícula industrial

El nuevo formulario oficial se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA